



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

LXII Legislatura
Comité de Transparencia
Acuerdo No. 018/LXII/CT/2020.
Derivado del oficio LXII/UT/067/2020,
Remitido por la Lic. Norma Arcadia Vázquez
Pescina, Titular de la Unidad de
Transparencia del Honorable Congreso del
Estado de San Luis Potosí, dentro del
recurso de revisión 1279/2019-1.

Maestra Marisol Deniz Alvarado Martínez, Presidenta; Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico; Doctor Noé Yair López García, Vocal; Contador Público César Isidro Cruz, Vocal; y la Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal; integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en el artículo, 16, del Reglamento para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del H. Congreso del Estado, se llevó a cabo la reunión extraordinaria el día 10 de noviembre de 2020, por medio de las Plataforma "Zoom" a las 14:00 horas., mediante la cual se emitió el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Presentación de la Solicitud de Información. El día 13 de mayo del año 2019, se recibe por medio del sistema INFOMEX, una solicitud de información mediante la cual requirieron lo siguiente:

"Se solicita la información relativa a los contratos de "asesores" con el que cada uno de los 27 diputados cuenta.

Acuerdo No. 018/LXII/CT/2020, Derivado del oficio LXII/UT/067/2020, Remitido por la Lic. Norma Arcadia Vázquez Pescina, Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro del recurso de revisión 1279/2019-1.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Se solicita, nombre del funcionario por contrato de prestación de servicios asimilados a salarios.

Se solicita nombre, grado académico, contraprestación mensual, parentesco con el diputado.

También se solicita el mecanismo a través del cual se le hace llegar la cantidad de \$20,000.00 pesos a cada diputado, derivado del acuerdo de la JUCOPO de fecha reciente, por la que se incrementó a \$80,000.00 la cantidad designada para "asesores".

Por último, se solicitan los datos de los apoyos facturados en lo que va la legislatura, con base en el acuerdo que dió a conocer a la opinión pública sobre el 10% del salario de las fracciones de MORENA, PT y PES. Esto ya que a la fecha no se tiene conocimiento público de los movimientos realizados pra tal efecto."

SEGUNDO. Registro de la Solicitud de Información. El día 14 de mayo de 2019, quedo registrada la solicitud de información en la Unidad de Transparencia bajo el número 405/19 dándose de alta en la Plataforma Nacional de Transparencia INFOMEX misma que arrojó el número de folio 00628519.

TERCERO. Admisión de la solicitud. La Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, determinó procedente la Solicitud de Información y en consecuencia abrió el expediente 405/19.

CUARTO. Respuesta a la petición. El 28 de mayo del 2019, la Lic. Norma Arcadia Vázquez Pescina, Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, le da respuesta al peticionario, ya que en dicho oficio señaló lo siguiente:

"Que de acuerdo a la respuesta proporcionada a esta Unidad de transparencia por parte de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, mediante Oficio No. 341/2019, de fecha 27 de mayo de 2019, en el cual informa lo siguiente:

1. El Congreso del Estado no tiene contratos con asesores para cada uno de los 27 diputados.

Acuerdo No. 018/LXII/CT/2020, Derivado del oficio LXII/UT/067/2020, Remitido por la Lic. Norma Arcadia Vázquez Pescina, Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro del recurso de revisión 1279/2019-12.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2. Los funcionarios del Congreso del Estado no son contratados por prestación de servicios asimilados a salario, a ellos se les expide un nombramiento por parte de la Junta de Coordinación Política.

3. No se especifica de quien se solicita nombre, grado académico, contraprestación mensual y parentesco con el diputado por lo que no es posible responder este punto de la solicitud.

4. Se reitera lo informado en el punto número 1, el Congreso del Estado no tiene contratos con asesores, además conforme al artículo 19 fracción IV de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo, los diputados no reciben partida adicional a su dieta y prestaciones económicas que por ejercicio de su función les corresponde.

5. En esta Oficiala Mayor no se tiene información sobre datos de apoyos facturados en lo que va la legislatura. Con base en el acuerdo que dice el petionario se dio a conocer a la opinión pública."

Por lo tanto, se le notifico dicha respuesta al C. Jaime López Martínez.

QUINTO. Interposición del Recurso de Revisión. El C. Jaime López Martínez, interpone el recurso de revisión el cual la Comisión Estatal de garantía de Acceso a la Información Pública, le da el número de registro 1279/2019-1.

SEXTO. Emisión de la resolución del recurso de revisión. Con fecha 5 de septiembre de 2020, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, dicta una resolución dentro de los autos que integran el recurso de revisión 1279/2019-1, en la cual señalaron lo siguiente:

"...esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado MODIFICA la respuesta proporcionada por el ente obligado y lo conmina para que:

- Turne a las áreas competentes la solicitud de información y realicen una búsqueda exhaustiva de esta, lo anterior en la inteligencia de que la nueva respuesta deberá estar debidamente fundada y motivada.

Acuerdo No. 018/LXII/CT/2020, Derivado del oficio LXII/UT/067/2020, Remitido por la Lic. Norma Arcadía Vázquez Pescina, Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro del recurso de revisión 1279/2019-13.

THO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

na



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Dicha resolución es notificada en las oficinas de la Unidad de Transparencia el día 5 de noviembre de 2020.

SEPTIMO. Solicitud al Comité de Transparencia. Con fecha 10 de noviembre del año en curso, se remite la resolución del recurso de revisión 1279/2019-1 a este Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado, mediante oficio N° LXII/UT/067/2020, firmado por la Lic. Norma Arcadia Vázquez Pescina, Titular de la Unidad de Transparencia, a fin de turnar la solicitud de información con número de folio 00628519 a las áreas competentes de tener dicha información.

De lo anterior, se anexan las siguientes imágenes de la solicitud de Información y de la petición de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



"2020, Año De La Cultura Para La Erradicación Del Trabajo Infantil"

R. REVISION: 1279/2019-1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio N° LXII/UT/067/2020
Noviembre 10, 2020.

MTRA. MARISOL DENIZ ALVARADO MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

Por medio del presente y derivado del auto dictado con fecha 5 de septiembre de 2019 y notificado en esta Oficina el día 5 de noviembre del año en curso, dentro de las actuaciones del Recurso de Revisión radicado ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública con número de expediente 1279/2019-1, se le hace de su conocimiento que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, modifica la respuesta emitida por esta Unidad de Transparencia y la cual resuelve lo siguiente:

1. esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado MODIFICA la respuesta proporcionada por el ente obligado y lo comina para que:

- Turne a las áreas competentes la solicitud de información y realicen una búsqueda exhaustiva de esta, lo anterior en la inteligencia de que la nueva respuesta deberá estar debidamente fundada y motivada.

Por tal motivo, y una vez revisando las constancias de la solicitud de información, se desprende que en su momento se le envió dicha solicitud de información a Oficialía Mayor de esta Soberanía, ya que es el área susceptible de tener la información solicitada, por lo tanto, remito el recurso de revisión arriba señalado a este Comité de Transparencia con la finalidad de que realice la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio 00626319, la cual quedó registrada en esta Unidad de Transparencia con el número de expediente 405/19, misma que se anexa al presente para su estudio y para que sea remitida a las áreas que puedan determinar como competentes de tener la información.

"2020, Año De La Cultura Para La Erradicación Del Trabajo Infantil"



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



"2020, Año De La Cultura Para La Erradicación Del Trabajo Infantil"

R. REVISIÓN: 1279/2019-1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio N° LXII/UT/067/2020
Noviembre 10, 2020.

No omito manifestar que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, comina este Ente Obligado un término de 7 días hábiles para dar contestación a los señalamientos descritos en el curso que nos antecede.

Asimismo, manifiesto que la fecha de su vencimiento es el día 17 de noviembre del año en curso, por lo tanto, le solicito de la manera más atenta y respetuosa, me haga llegar su respuesta a la brevedad posible, esto a fin de que la suscrita pueda realizar el trámite correspondiente si en su caso se necesita ampliar la contestación al ahora radamente mediante el presente recurso de revisión y certificar dicha contestación para remisión a la DEGAIP.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano las finas atenciones que se sirva otorgar al presente, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Norma Arcadia Vázquez Pescina
LIC. NORMA ARCADIA VÁZQUEZ PESQUINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

C. P. Expediente.

TE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

na

Acuerdo No. 018/LXII/CT/2020, Derivado del oficio LXII/UT/067/2020, Remitido por la Lic. Norma Arcadia Vázquez Pescina, Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro del recurso de revisión 1279/2019-16.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

OCTAVO. Acuerdo de Turno. Por lo que resultó, que mediante la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este Poder Legislativo del Estado, celebrada el día 10 de noviembre de 2020, se acordó entrar al fondo del estudio de lo solicitado en el oficio de referencia, por lo que, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, así como la exhibición de las constancias relativas a los asuntos que nos ocupa y que obra en posesión de dicha unidad.

Dada las circunstancias para resolver el presente asunto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 124 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. Este Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos, 52 fracción II, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí¹, es competente para conocer del presente asunto y emitir el acuerdo que resuelva la petición contenida en el oficio No. LXII/UT/067/2020, suscrito por la Lic. Norma Arcadia Vázquez Pescina, Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

¹ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

....
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

....
ARTÍCULO 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se ponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 161. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Acuerdo No. 018/LXII/CT/2020, Derivado del oficio LXII/UT/067/2020, Remitido por la Lic. Norma Arcadia Vázquez Pescina, Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro del recurso de revisión 1279/2019-17.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

SEGUNDO. Procedencia. El presente acuerdo es procedente en términos de los artículos 51, 52 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que, a solicitud de la Unidad de Transparencia, para resolver sobre la búsqueda de la información requerida en la solicitud de información con el número de folio 00628519, de fecha 13 de mayo de 2019, la cual quedo registrada en la Unidad de Transparencia bajo el No. 405/19, se entra al estudio del argumento que nos ocupa.

TERCERO. Estudio de fondo. Que de conformidad con el artículo 6º de la Ley Fundamental, uno de los principios que deben regir el derecho de acceso a la información es el de máxima publicidad, que se traduce en la potestad que tienen los particulares para solicitar y acceder a la información que consta en cualquier tipo de documento que se encuentre en posesión o bajo resguardo de un ente público.

Asimismo, las autoridades deben observar lo dispuesto lo artículos, 11, 18 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información local²; que reiteran la obligación de documentar las actividades que resulten del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, ya que la información derivada de ellas, en principio, se presume que existe. En ese tenor, los particulares tienen el derecho fundamental a solicitar y tener acceso a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o conservada y en la cual se plasma de una u otra forma las actividades desarrolladas por las autoridades en el ámbito de su competencia.

²ARTÍCULO 11. Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

ARTÍCULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.

La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento;

El tratamiento de documentación histórica deberá hacerse en términos establecidos en el artículo 50 de esta Ley.

Derivado de lo anterior los integrantes del Comité de Transparencia entran al estudio de fondo del presente asunto de conformidad con lo siguiente: En la solicitud de información de la que se deriva el presente acuerdo se solicitó:

Acuerdo No. 018/LXII/CT/2020, Derivado del oficio LXII/UT/067/2020, Remitido por la Lic. Norma Arcadia Vázquez Pescina, Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro del recurso de revisión 1279/2019-18.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"Se solicita la información relativa a los contratos de "asesores" con el que cada uno de los 27 diputados cuenta.

Se solicita, nombre del funcionario por contrato de prestación de servicios asimilados a salarios.

Se solicita nombre, grado académico, contraprestación mensual, parentesco con el diputado.

También se solicita el mecanismo a través del cual se le hace llegar la cantidad de \$20,000.00 pesos a cada diputado, derivado del acuerdo de la JUCOPO de fecha reciente, por la que se incrementó a \$80,000.00 la cantidad designada para "asesores".

Por último, se solicitan los datos de los apoyos facturados en lo que va la legislatura, con base en el acuerdo que dió a conocer a la opinión pública sobre el 10% del salario de las fracciones de MORENA, PT y PES. Esto ya que a la fecha no se tiene conocimiento público de los movimientos realizados para tal efecto."

Por lo tanto, dicho Comité revisaron detalladamente actuando en los términos y conforme a las funciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí; y el Reglamento para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

En consecuencia, del análisis integral de la solicitud y la petición emitida por la Unidad de Transparencia, **el objeto de estudio se concentra en remitir la solicitud de información a las áreas competentes de tener la información peticionada.**

En ese orden de ideas, el Comité realizó una búsqueda exhaustiva, realizando las gestiones necesarias con las áreas responsable de tener la información y así localizar los documentos solicitados, sin embargo, una vez hecho lo anterior no se encontró documento alguno que obre en los archivos de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aunado a lo descrito en el párrafo que antecede, se incorporan las siguientes imágenes de la búsqueda de los documentos solicitados, en la Directiva y en la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso del Estado;

Acuerdo No. 018/LXII/CT/2020, Derivado del oficio LXII/UT/067/2020, Remitido por la Lic. Norma Arcadia Vázquez Pescina, Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro del recurso de revisión 1279/2019-19.

HO

HO

HO

HO

na

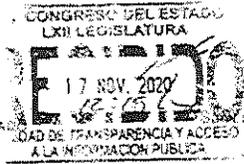
"2020, Año De La Cultura Para La Erradicación Del Trabajo Infantil"



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



Oficio No. PRESIDENCIAL/LXII-III/075/2020
Asunto: el que se indica

MDPL. MARISOL DENIZ ALVARADO MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

Hago referencia al oficio No. 3116.XII/CTP/2020, en donde solicita buscar en los archivos físicos y electrónicos, información para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00828513

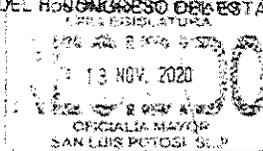
Sobre el particular y en atención de las atribuciones contenidas a la Directiva en la Ley Orgánica Interna del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí en el artículo 67 fracciones I a la IX y en el artículo 10 fracciones I a la VIII del Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso del Estado de San Luis Potosí, le informo que en los archivos existentes en esta Dirección a mi cargo, no existen documentos físicos o electrónicos, relacionado con la temática de dicha solicitud.

De lo anterior tomara la información que la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado es la facultada para dar respuesta a dicha solicitud de información, con base a las atribuciones contenidas en el artículo 177, fracciones I a la IX del Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

A cargo particular en el momento, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

DIP. VIANEY MONTES COLUNGA
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Acuerdo No. 018/LXII/CT/2020, Derivado del oficio LXII/UT/067/2020, Remitido por la Lic. Norma Arcadia Vázquez Pescina, Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro del recurso de revisión 1279/2019-110.

"2020, Año De La Cultura Para La Erradicación Del Trabajo Infantil"



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



LIC. NORMA A. VÁZQUEZ P.

JUCOPO LXII- III/64/2020

San Luis Potosí, S.L.P. a 12 de noviembre de 2020

MTRA. MARISOL DENIZ ALVARADO MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

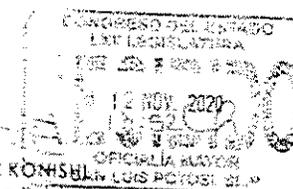
En respuesta a su oficio de: JUCOPO LXII/CT/19/2020, en donde solicita buscar en los archivos físicos y electrónicos información para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 004265-9, por medio del presente le informo que en los archivos existentes en este órgano de dirección a mi cargo, no existen documentos físicos o electrónicos relacionados respecto a lo requerido en dicho oficio, lo anterior con base a las atribuciones conferidas en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y del Reglamento para el Claustro Interno del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

De lo anterior menciono e informo que la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado en la facultades para dar respuesta a dicha solicitud de información, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 177, fracciones I a la IX del Reglamento para el Claustro Interno del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

En otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO HECTOR MAURICIO RAMÍREZ KONSSEL
Presidente de la Junta de Coordinación Política
Del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.



Handwritten signatures and initials on the right margin.

Acuerdo No. 018/LXII/CT/2020, Derivado del oficio LXII/UT/067/2020, Remitido por la Lic. Norma Arcadia Vázquez Pescina, Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro del recurso de revisión 1279/2019-111.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Por lo anterior y una vez revisada detalladamente las disposiciones legales que rige a esta Soberanía y los documentos mediante la cual se hizo la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en las áreas responsables de la misma, **este Comité de Transparencia llega a la conclusión de que no existe información con respecto a los documentos solicitados en la solicitud de información con número de folio 00628519 motivo por el cual se declara la Inexistencia de Información.**

Es conveniente señalar que de lo preliminar no constituye una restricción al derecho de acceso a la información, ni implica que deba buscarse en otra área jurisdiccional o administrativa, puesto que existen elementos suficientes para tener la certeza de que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Soberanía.

Derivado de lo anterior, es procedente declarar la inexistencia de la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

ACUERDO

Primero. Se declara la inexistencia de la información relativa **los documentos solicitados** en la solicitud de información con el número de folio 00628519, de fecha 13 de mayo de 2019, la cual quedo registrada en la Unidad de Transparencia bajo el No. 405/19 con base en lo expuesto en los considerandos de esta resolución.

Segundo. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo al órgano solicitante y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Tercero. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

A handwritten mark consisting of several vertical and horizontal strokes, possibly initials or a signature.

A handwritten signature in cursive script, appearing to be a name.

A handwritten mark consisting of a single vertical stroke with a small loop at the bottom.

A handwritten signature in cursive script, appearing to be a name.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Dado, por medio de la Plataforma "Zoom", a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Por el Comité de Transparencia

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
Maestra Marisol Deniz Alvarado Martínez Presidenta			
Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico			
Doctor Noé Yair López García, Vocal			
Contador Público César Isidro Cruz, Vocal			
Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal			

Acuerdo No. 018/LXII/CT/2020, Derivado del oficio LXII/UT/067/2020, Remitido por la Lic. Norma Arcadia Vázquez Pescina, Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro del recurso de revisión 1279/2019-114.